

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de sanidad, la Gerencia Regional de Salud, para el cumplimiento de sus fines, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Prestación de la atención sanitaria.
- b) Planificación, organización, dirección, coordinación, gestión, supervisión y control de los centros y servicios sanitarios y administrativos que tiene adscritos y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional. En el ejercicio de dicha función la Gerencia Regional de Salud podrá aprobar planes, directrices y criterios de gestión y actuación.
- c) Organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el cumplimiento de los fines y funciones que tenga encomendadas.
- d) La gestión y asignación de la cartera de servicios que se presta en cada uno de los centros y servicios sanitarios propios o adscritos, de acuerdo con la cartera de servicios aprobada en los términos previstos en esta Ley.
- e) La autorización de uso en sus centros y servicios sanitarios de nuevas técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos, previa evaluación de estos en términos de eficacia, seguridad, coste e impacto desde el punto de vista bioético.
- f) La gestión de la prestación farmacéutica y de las complementarias que correspondan en el ámbito de sus competencias.
- g) La elaboración, desarrollo y evaluación de los planes y programas sanitarios de la Gerencia Regional de Salud, así como de mejora de la calidad y de la práctica clínica.
- h) La ejecución y gestión de las infraestructuras y la dotación del equipamiento que requiera para el cumplimiento de sus fines.
- i) La definición, planificación y compra de los servicios que requiera para el cumplimiento de sus fines.
- j) La celebración de contratos o suscripción de convenios para la consecución de los objetivos fijados.
- k) La promoción de la docencia e investigación en ciencias de la salud en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.
- l) Aquellas otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad de Castilla y León conforme a los principios y objetivos de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

En la gestión de los centros, establecimientos, servicios y funciones de asistencia sanitaria de la Seguridad Social transferidos a la Comunidad Autónoma, la Gerencia Regional de salud actuara de acuerdo a la legislación básica del estado, rigiéndose por la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisito e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Gerencia Regional de Salud se rige por:

- a)** La Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- b)** La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- c) La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y por las Leyes anuales de presupuestos de la Comunidad de Castilla y León.
 - d) La Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
 - e) Por el Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia regional de Salud y las disposiciones que lo desarrollen.
 - f) Por las disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.
- La Gerencia Regional de Salud ejercerá las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Reglamento de la Gerencia Regional de Salud

El reglamento de la Gerencia regional de salud fue aprobado mediante el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, habiendo sido modificado por numerosos decretos posteriores. Actualmente el citado decreto ha sido derogado por la Disposición Derogatoria Única del **Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud**, sin perjuicio de su vigencia transitoria.

Estructura

Órganos centrales:

Órganos de Dirección y Gestión:

El Presidente, órgano de superior dirección.

El Director Gerente, órgano unipersonal de dirección ejecutiva y gestión de la actividad sanitaria realizada a través de los centros e instituciones de Servicio Público de Salud.

El Director económico, presupuestario y financiero, órgano unipersonal de dirección económica, presupuestaria y financiera.

Las Direcciones Generales, órganos directivos centrales para el desarrollo de las funciones que la Gerencia Regional de Salud tiene encomendadas en materia de asistencia sanitaria.

Órgano de participación

La Comisión Permanente del Consejo Castellano Leonés de Salud.

Órganos periféricos:

Gerencias de Asistencia Sanitaria,

Gerencia de Emergencias Sanitarias.

En el ámbito de la organización periférica de la Gerencia Regional de Salud podrán constituirse Unidades de Gestión Clínica de conformidad con lo establecido en el Decreto 57/2014, de 4 de diciembre, por el que se regula la constitución y funcionamiento de Unidades de Gestión Clínica del Servicio de Salud de Castilla y León.



El Presidente de la Gerencia Regional de Salud, que será el titular de la Consejería competente en materia de Sanidad, es el órgano superior de dirección de la Gerencia Regional de Salud y ostenta la representación del organismo autónomo.

Son funciones del Presidente:

- **a)** Establecer los criterios generales de coordinación, ordenación y actuación de la Gerencia Regional de Salud, así como impulsar la actuación de los distintos órganos que la integran, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de Sanidad.
- **b)** Aprobar la propuesta del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos, para su incorporación al anteproyecto de presupuestos de la Consejería competente en materia de Sanidad.
- **c)** Aprobar la Memoria Anual de la Gerencia Regional de Salud.
- **d)** Suscribir convenios en materias propias de la Gerencia Regional de Salud, actuar como órgano de contratación de la Gerencia Regional de Salud, autorizar y comprometer los gastos en ejecución de su presupuesto, reconocer las obligaciones derivadas de los gastos autorizados y comprometidos y ordenar los pagos en ejecución de su presupuesto.
- **e)** Suscribir acuerdos de prestación de servicios con recursos ajenos, en función de las necesidades sanitarias derivadas del Plan de Salud y una vez optimizado el uso de los recursos propios o adscritos funcionalmente.
- **f)** Aprobar las tarifas por la concertación de servicios, así como su modificación y revisión.
- **g)** Conceder subvenciones en el ámbito de las competencias de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
- **h)** Ejercer las funciones que la Ley del Patrimonio de la Comunidad atribuye a los órganos rectores de los organismos autónomos.
- **i)** Cualquier otra que le sea legal o reglamentariamente atribuida.

Las funciones del Presidente podrán ser objeto de desconcentración o delegación en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

El Director Gerente

El Director Gerente es el órgano unipersonal de dirección ejecutiva y gestión de la Gerencia Regional de Salud para la organización, dirección, coordinación y gestión de la actividad sanitaria realizada a través de los centros e instituciones del Servicio Público de Salud de Castilla y León, así como de las prestaciones asistenciales en su conjunto y desarrollará sus funciones bajo la superior dirección del Presidente.

Funciones del Director Gerente:

- a) Dirigir, impulsar y coordinar las acciones de los distintos órganos, centros y unidades de la Gerencia Regional de Salud.
- b) Ostentar la representación del Organismo Autónomo por delegación del Presidente.
- c) Aprobar los distintos planes y programas de actuación y necesidades de sus centros y servicios, incluyendo la previsión de las inversiones precisas y la ejecución de los citados planes y programas.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan la actuación de la Gerencia Regional de Salud y, de forma específica, la que resulte de las funciones de superior dirección del Presidente.
- e) Proceder a la evaluación de las actividades e inspeccionar los diferentes órganos de la Gerencia Regional de Salud.
- f)
- g) Asumir la jefatura superior del personal de la Gerencia Regional de Salud.
- h) Proponer y, en su caso, someter a la aprobación del Presidente, la memoria anual, las tarifas por la concertación de servicios y las propuestas de ordenación de servicios.
- i) Fijar, de acuerdo a los criterios generales establecidos por el Presidente, las normas de funcionamiento y las misiones de cada centro y servicio al objeto de garantizar una adecuada organización de la Gerencia Regional de Salud.
- j) Informar y proponer al Presidente del organismo autónomo, una vez optimizados los recursos propios o adscritos, la necesidad de alcanzar acuerdos de prestación de servicios con recursos ajenos.
- k) Dictar instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna de la Gerencia Regional de Salud.
- l) Cuantas otras le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

El Director Gerente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores de la estructura central y periférica, con autorización del Presidente

Con rango de Secretario General. Será nombrado por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Sanidad.

El Director Gerente ejercerá, bajo la superior dirección del Presidente, además de las competencias previstas en el artículo 32 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, las siguientes:

- a) Coordinar, bajo la dirección del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, el desarrollo de los programas de las Direcciones Generales y entidades vinculadas a la Gerencia Regional de Salud.
- b) Prestar asistencia técnica al Presidente de la Gerencia Regional de Salud en cuantos asuntos éste considere convenientes.
- c) Proponer al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia cuya tramitación le esté encomendada.

- **d)** Como Jefe Superior de personal de la Gerencia Regional de Salud le corresponde resolver todos los asuntos que se refieran al mismo, salvo los expresamente atribuidos legal o reglamentariamente a otros órganos.
- **e)** Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende.

El Director Gerente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores de la estructura central y periférica, con la autorización del Presidente

El Director Económico Presupuestario y Financiero

El Director económico, presupuestario y financiero, que será el titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de sanidad, es el órgano unipersonal de dirección económica, presupuestaria y financiera de la Gerencia Regional de Salud y desarrollará sus funciones bajo la superior dirección del Presidente.

Es el titular de la Secretaria General de la Consejería competente en materia de Sanidad, es el órgano de dirección ejecutiva económica, presupuestaria y financiera de la Gerencia Regional de salud.

Son funciones del Director económico, presupuestario y financiero:

- **a)** La planificación, programación y evaluación económico presupuestaria.
- **b)** La elaboración y propuesta, para su aprobación por el Presidente, del anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Gerencia Regional de Salud.
- **c)** La gestión económica, presupuestaria y financiera.
- **d)** La homologación y compra agregada de bienes y servicios.
- **e)** La tramitación de los expedientes de contratación pública.
- **f)** Cuantas otras le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

Ejercerá, bajo la superior dirección del Presidente, además de las competencias previstas en el artículo 32 bis de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, las siguientes:

- a)** Coordinar, bajo la dirección del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, la actividad técnica administrativa y técnica económica de las Direcciones Generales y entidades vinculadas a la Gerencia Regional de Salud.
- b)** Prestar asistencia técnica y administrativa al Presidente de la Gerencia Regional de Salud en cuantos asuntos éste considere convenientes.
- c)** Dirigir y gestionar los servicios comunes, así como gestionar los medios adscritos al funcionamiento de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- d)** Proponer al Presidente de la Gerencia Regional de Salud la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia cuya tramitación le esté encomendada.
- e)** Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende.

Órganos Directivos Centrales

La Gerencia Regional de Salud, para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas en materia de asistencia sanitaria, se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

- Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Dirección General de Innovación y Resultados en Salud.
- Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Profesionales.

Los Directores Generales serán nombrados por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Sanidad y desarrollarán sus funciones bajo la superior dirección del Presidente, sin perjuicio de su dependencia funcional del Director Gerente y el Director Económico, Presupuestario y Financiero.

Las Direcciones Generales de la Gerencia Regional de Salud se estructuran en Direcciones Técnicas, y el resto de órganos y unidades administrativas que se determinen en la correspondiente Orden de la Consejería de Sanidad por la que se desarrolle la estructura orgánica de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.

Dirección General de Asistencia Sanitaria

Corresponden a la Dirección General de Asistencia Sanitaria las funciones previstas en el artículo 10 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Asistencia Sanitaria las siguientes atribuciones:

- a)** El análisis y estudio de las necesidades de asistencia sanitaria en la Comunidad de Castilla y León.
- b)** La elaboración de las propuestas de ordenación territorial y funcional que afecten a las prestaciones sanitarias que tenga encomendadas el Servicio Público de Salud.
- c)** La dirección, gestión, desarrollo, coordinación y evaluación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Gerencia Regional de Salud, incluidos los sistemas de atención a las urgencias y emergencias sanitarias, los centros y servicios de Hemoterapia y Hemodonación y Medicina Deportiva, así como la coordinación de todas las actividades en materia de trasplantes de órganos y tejidos.
- d)** La colaboración con la Consejería competente en materia de acción y servicios sociales en las actuaciones dirigidas a una integración funcional entre el Sistema de Salud y el Sistema de Acción Social de Castilla y León.
- e)** La ordenación, programación y coordinación de las actividades de prevención, restauración y rehabilitación de la salud necesarias para el desarrollo de las prestaciones sanitarias y la cartera de servicios.
- f)** La gestión de la prestación farmacéutica.
- g)** La propuesta del establecimiento de conciertos, contratos, convenios y demás acuerdos para la prestación de servicios con medios ajenos, así como su seguimiento y control, de acuerdo con las directrices de ejecución presupuestaria.
- h)** La propuesta de asignación a los centros de los profesionales así como de los recursos financieros y de equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones asistenciales, en el marco de las directrices de ejecución del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud.
- i)** Proponer a los órganos de dirección de la Gerencia Regional de Salud, la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia.
- j)** Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria queda estructurada en:

- a) Dirección Técnica de Asistencia Sanitaria, con las siguientes unidades con rango de servicio:
 - Servicio de Gestión de la Demanda asistencial.
 - Servicio de Organización de Centros Asistenciales.
 - Servicio de Funcionamiento de Centros Asistenciales.
 - Servicio de Coordinación Asistencial, Sociosanitaria y Salud Mental.
 - Servicio de Cartera de Servicios.
 - Servicio de Actividad Concertada.

b) Dirección Técnica de Asistencia Farmacéutica, con las siguientes unidades con rango de servicio:

- Servicio de Prestación Farmacéutica.
- Servicio de Concierto Farmacéutico y otras Prestaciones.
- Servicio de Control y Asistencia Farmacéutica.

Dirección Técnica de Asistencia Sanitaria.

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Asistencia Sanitaria el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria en el ámbito de la gestión de la demanda asistencial generada en los centros sanitarios, la organización y funcionamiento de centros, la coordinación asistencial y sociosanitaria, salud mental, cartera de servicio, la actividad concertada y propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Gestión de la Demanda Asistencial.

El Servicio de Gestión de la Demanda Asistencial ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la aplicación uniforme y homogénea de las instrucciones relativas a las lista de espera y demora, verificando su cumplimiento, con la finalidad de procurar una asistencia sanitaria de calidad en todos los dispositivos asistenciales.
- b) El control, evaluación y mejora objetiva y progresiva de las demoras asistenciales y listas de espera quirúrgicas, de pruebas diagnósticas y terapéuticas y de consultas externas en colaboración con el Servicio de Inspección y Evaluación de Centros.
- c) Evaluar la evolución de la demanda asistencial y, posteriormente, proponer la adopción de las medidas necesarias que contribuyan a una prestación sanitaria de calidad en lo referente a la optimización de los tiempos de atención, demoras y abordaje prioritario de sospecha de enfermedades potencialmente graves tanto en diagnóstico como en su tratamiento.
- d) El seguimiento de la demanda asistencial para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en las líneas estratégicas de la Gerencia Regional de Salud y en los planes anuales de gestión y de mejora de las listas de espera.
- e) Coordinar e implantar conjuntamente con el Servicio de Funcionamiento de los Centros Asistenciales, todas aquellas iniciativas encaminadas a potenciar el poder resolutivo del primer nivel asistencial, la alta resolución de las consultas externas y la permeabilidad de todos los recursos, en especial los profesionales y que faciliten la coordinación y la continuidad asistencial, estableciendo al paciente como eje del proceso y del sistema.
- f) La coordinación en la programación de los objetivos, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Gestión y programas especiales de los centros y servicios sanitarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud, contando con la colaboración del resto de servicios y centros directivos.
- g) Elaboración de informes sobre las necesidades organizativas y asistenciales de la dotación de recursos humanos necesarios para la realización de las actividades propias de los centros y servicios adscritos a la Gerencia Regional de Salud en colaboración con la Dirección General de Profesionales.
- h) El análisis de las necesidades de información y la definición de indicadores alineados con los objetivos establecidos por la organización asistencial.
- i) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

Servicio de Organización de Centros Asistenciales.

El Servicio de Organización de Centros Asistenciales ejercerá las siguientes funciones:

- a) La realización de las propuestas de modificación de la ordenación territorial y funcional para la prestación de atención sanitaria que tiene encomendada la Gerencia Regional de Salud, así como la propuesta de modificación del Mapa Sanitario de Castilla y León para dicha finalidad.
- b) La propuesta de modelos de organización y funcionamiento de los centros y servicios sanitarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud, así como el análisis de necesidades y, en su caso,

propuestas de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General.

c) El impulso, desarrollo, implantación y evaluación de la gestión por procesos integrados, guías clínico asistenciales y de protocolos de actuación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, que garanticen la calidad y la seguridad de la prestación, la continuidad asistencial y la mejora continua.

d) La incorporación de la evidencia científica y las mejoras prácticas, actuando con las organizaciones profesionales, sociedades científicas y profesionales, expertos en estas materias.

e) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

Servicio de Funcionamiento de Centros Asistenciales.

El Servicio de Funcionamiento de Centros Asistenciales ejercerá las siguientes funciones:

a) El seguimiento y evaluación de las actividades de hemoterapia y hemodonación de la Gerencia Regional de Salud, así como la relación funcional y colaboración con el Centro y los Servicios de Transfusión de la Red de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.

b) La asistencia a la Gerencia de Emergencias Sanitarias, así como el seguimiento y evaluación de sus actuaciones.

c) La supervisión y coordinación de las actuaciones en materia de medicina deportiva, así como la asistencia al Centro de Medicina Deportiva.

d) La evaluación, y seguimiento de la adecuación de los dispositivos asistenciales existentes a las necesidades del Sistema Público de Salud, así como la determinación de los criterios de ordenación funcional que conllevan los programas de atención sanitaria.

e) El desarrollo, seguimiento y evaluación de los planes y estrategias relacionados con los sistemas de atención a las urgencias y emergencias sanitarias y promover la necesaria coordinación asistencial entre todos los dispositivos que prestan dicha atención.

f) El diseño, y aplicación de modelos de atención en la Urgencia Hospitalaria que respondan a las nuevas necesidades del paciente y a criterios organizativos profesionales.

g) El impulso de la alta resolución de casos clínicos aplicando criterios homogéneos para todo el Servicio Público de Salud, especialmente en consultas externas, así como en las prestaciones de los hospitales de día.

h) Impulsar y consolidar las consultas específicas de enfermería, especialmente en el ámbito hospitalario, mediante registro de actividad y evaluación a través de indicadores, así como promover su necesaria coordinación con equipos multidisciplinares en todos los ámbitos de la atención y, en especial, los relacionados con la continuidad de cuidados.

i) Fomentar e impulsar las alianzas estratégicas entre centros y dispositivos asistenciales con el fin de complementarse y establecer sinergias en el ámbito asistencial, docente e investigador en coordinación con el Servicio de Organización de Centros Asistenciales y la colaboración de los demás centros directivos.

j) El impulso y desarrollo de la Gestión Clínica y de la autonomía organizativa de las unidades y servicios asistenciales.

k) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

Servicio de Coordinación Asistencial, Sociosanitaria y Salud Mental.

El Servicio de Coordinación Asistencial, Sociosanitaria y Salud Mental ejercerá las siguientes funciones:

a) La coordinación de la Estrategia de atención al paciente crónico y de cuidado paliativos.

b) En colaboración con la Consejería competente en materia de acción y servicios sociales, la elaboración de propuestas de naturaleza socio-sanitaria a incluir en el anteproyecto del Plan Sociosanitario de la Comunidad de Castilla y León así como el desarrollo, implantación, seguimiento y evaluación de dichas propuestas, en coordinación con el resto de órganos y entidades con competencias en la materia.

c) La promoción de actuaciones, programas de atención y reordenación del sistema sanitario encaminada a la mejora de los cuidados sanitarios de larga duración, atención sanitaria a la

convalecencia, rehabilitación de las personas con déficit funcional recuperable y atención a las personas con problemas de salud secundarios a su discapacidad.

d) La promoción, en coordinación con la Consejería competente en materia de acción y servicios sociales y la Dirección General de Salud Pública, de las actuaciones dirigidas a la integración funcional entre los sistemas sanitario y social, incluyendo la prevención de la dependencia, atención temprana atención en el domicilio, atención sociosanitaria en centros residenciales, atención sociosanitaria a personas drogodependientes y la implantación y coordinación de unidades de convalecencia sociosanitaria.

e) La gestión, control, seguimiento y evaluación de los procesos de atención sanitaria y sociosanitaria a las personas con trastornos mentales.

f) Promover el desarrollo de estructuras de coordinación sociosanitaria que permitan implantar procesos integrados entre ambos sistemas.

g) La gestión y coordinación de los recursos y actividades de los centros y servicios de salud mental de ámbito autonómico adscritos al Servicio Público de Salud.

h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Cartera de Servicios.

El Servicio de Cartera de Servicios ejercerá las siguientes funciones:

a) La asignación, aprobación, actualización, desarrollo, implantación y seguimiento de la cartera de servicios en los centros y servicios sanitarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud, así como la autorización de uso en estos centros y servicios de nuevas técnica y procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

b) El desarrollo, implantación y seguimiento, en los centros y servicios sanitarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud, de los programas de prevención de la enfermedad en colaboración con la Dirección General de Salud Pública.

c) El seguimiento y evaluación de los centros incluidos en la Red Asistencial de Utilización Pública, así como de las condiciones necesarias para el mantenimiento de los acuerdos suscritos.

d) La ordenación y gestión de la derivación de pacientes en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o a otros dispositivos asistenciales no pertenecientes a la red sanitaria de utilización pública.

e) La valoración, evaluación, y propuestas de los centros de referencia Castilla y León y del Sistema Nacional de Salud en coordinación con el resto de servicios de este centro directivo.

f) La planificación y programación de la creación de nuevos centros o unidades asistenciales, así como la presentación de solicitudes de las autorizaciones sanitaria de instalación y funcionamiento en los términos previstos en las disposiciones vigentes.

g) Apoyo y asesoramiento a la Dirección General correspondiente en la elaboración de informes de evaluación sobre planes funcionales y de equipamiento.

h) El impulso, coordinación y desarrollo de las estrategias regionales de salud de la Gerencia Regional de Salud y la adaptación de las estrategias del Sistema Nacional de Salud al ámbito del Servicio Público de Salud de Castilla y León, en colaboración con las unidades o centros directivos responsables.

i) El seguimiento y evaluación de todas las actividades en materia de trasplantes de órganos y tejidos, así como la relación funcional y colaboración con los órganos de coordinación de trasplantes de la Comunidad de Castilla y León.

j) La tramitación de los convenios y protocolos de colaboración suscritos con otras Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria.

k) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Actividad Concertada.

El Servicio de Actividad Concertada ejercerá las siguientes funciones:

a) La formulación de las propuestas así como, la elaboración, seguimiento, control y evaluación de contratos, convenios, conciertos y demás acuerdos para la prestación de servicios con medios ajenos, de acuerdo con las directrices y obligaciones de ejecución presupuestaria.

- b) La gestión, control interno y seguimiento del gasto en materia de concertación de las distintas gerencias.
- c) La elaboración de instrucciones para una correcta ejecución de los contratos por parte de los diferentes centros de gasto, así como la supervisión y coordinación de la actividad concertada.
- d) El diseño, elaboración, estudio y propuestas de modelos de gestión pública que doten de mayor eficacia y eficiencia al Sistema Público de Salud, aseguren la sostenibilidad del mismo y potencia la capacidad y excelencia de los medios propios.
- e) La elaboración de las propuestas de tarifas de los distintos servicios y centros concertados y de precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por la Gerencia Regional de Salud a pacientes no beneficiarios de la Seguridad Social o cuando existan terceros obligados al pago.
- f) La elaboración de informes técnicos y técnico jurídicos en el ámbito de su competencia que no estén reservados a la Asesoría jurídica o a otras unidades orgánicas, así como la las propuestas de resolución de recursos y reclamaciones, en aquellos casos en que no corresponda a otro órgano.
- g) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

Dirección Técnica de Asistencia Farmacéutica.

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Asistencia Farmacéutica el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Asistencia Sanitaria en el ámbito de la gestión y racionalización de la asistencia y prestación farmacéutica así como la tramitación y propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones de los usuarios en su ámbito competencial, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Prestación Farmacéutica.

El Servicio de Prestación Farmacéutica ejercerá las siguientes funciones:

- a) La gestión y evaluación de la prestación farmacéutica e implantación de medidas estructurales y evaluación de su impacto.
- b) La elaboración, edición y difusión de información sobre medicamentos y terapéutica.
- c) El análisis y evaluación del consumo de medicamentos y productos sanitarios y programación, coordinación y evaluación de actuaciones dirigidas a mejorar la atención farmacéutica y el uso racional de los medicamentos destinados tanto a profesionales sanitarios como a pacientes.
- d) El diseño funcional, y gestión de los sistemas de información de consumo y de prescripción en prestación farmacéutica y de las bases de datos de medicamentos relacionadas, su mantenimiento y actualización, en coordinación con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- e) El diseño funcional, gestión e implantación de la prescripción informatizada y de la receta electrónica en coordinación con la Dirección General de Innovación y Resultados en Salud.
- f) La gestión de los fondos destinados al uso racional de los medicamentos.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Concierto Farmacéutico y otras Prestaciones.

El Servicio de Concierto Farmacéutico y otras Prestaciones ejercerá las siguientes funciones:

- a) El impulso y coordinación del concierto con el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos, su actualización y el desarrollo de las actividades derivadas de su aplicación.
- b) La gestión, coordinación y establecimiento de criterios de la prestación ortoprotésica, prestación de productos dietéticos, ayudas por desplazamiento con fines asistenciales y reintegros de gastos de productos farmacéuticos.
- c) El diseño funcional, y gestión de los sistemas de información de las citadas prestaciones, su mantenimiento y actualización en coordinación con la Dirección General de Innovación y Resultados en Salud.
- d) El apoyo técnico y coordinación de los Comités Asesores de la Gerencia Regional de Salud para la utilización de medicamentos y productos sanitarios.

e) El seguimiento y control técnico de la calidad de los talonarios de recetas oficiales del Sistema Nacional de Salud y del procedimiento de facturación de las mismas en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

f) La propuesta y gestión de estrategias destinadas especialmente al apoyo de la farmacia rural en colaboración con la Dirección General de Salud Pública.

g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

El Servicio de Control y Asistencia Farmacéutica.

El Servicio de Control y Asistencia Farmacéutica ejercerá las siguientes funciones:

a) La coordinación y planificación de la Inspección Farmacéutica de la Gerencia Regional de Salud, así como actuaciones sobre incumplimientos de la normativa reguladora de la prestación farmacéutica y las relacionadas con la detección de fraudes en dicha prestación.

b) El impulso, coordinación y seguimiento del desarrollo de programas de mejora de la calidad, seguridad y eficiencia en la utilización de medicamentos en los centros sanitarios en coordinación con el Servicio de Calidad y Seguridad de Pacientes.

c) Análisis del gasto farmacéutico hospitalario y propuesta de medidas de mejora de la utilización de medicamentos en este ámbito junto con la implantación de medidas correctoras, si fuera el caso.

d) El diseño funcional, apoyo y coordinación para la gestión de la farmacoterapia y de la prescripción electrónica intrahospitalaria.

e) El impulso, coordinación y evaluación de programas y actuaciones para la mejora de la atención farmacéutica a personas en centros residenciales.

f) La propuesta y coordinación de la gestión de los medicamentos sometidos a condiciones especiales de prescripción y dispensación, así como el diseño funcional del visado electrónico y su integración con los sistemas de gestión electrónica de la farmacoterapia.

g) El apoyo técnico y colaboración en la preparación de los expedientes de contratación en materia de medicamentos.

h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Innovación y Resultados en Salud

Corresponden a la Dirección General de Innovación y Resultados en Salud las funciones previstas en artículo 11 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Innovación y Resultados en Salud las siguientes atribuciones:

a) La planificación, promoción coordinación y evaluación de la investigación en relación con los problemas y necesidades de salud de la población.

b) El impulso en la utilización de las nuevas tecnologías y la difusión de la innovación en el sistema sanitario público de Castilla y León, en relación con los ciudadanos, los profesionales y la atención sanitaria.

c) El diseño, gestión y explotación de los sistemas de información de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con las directrices institucionales y las necesidades del resto de órganos directivos.

d) El impulso, coordinación y seguimiento de la estrategia de calidad, excelencia y seguridad del paciente en el conjunto del Sistema Público de Salud de Castilla y León.

e) El seguimiento y evaluación de la satisfacción de los derechos de los ciudadanos ante el Sistema de Salud de Castilla y León.

- f) La elaboración conjunta con el centro directivo competente en materia de salud pública del anteproyecto del Plan de Salud de Castilla y León.
 - g) La coordinación de los órganos de participación previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
 - h) La acreditación del derecho a la asistencia sanitaria pública y emisión de la Tarjeta Sanitaria Individual, la participación en la gestión del sistema de tarjeta sanitaria, así como su coordinación con el sistema de tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
 - i) La atención e información a los ciudadanos sobre el modelo de acceso a los servicios y sobre los requisitos necesarios para su uso.
 - j) La gestión y supervisión de los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.
 - k) El seguimiento de la prestación por Incapacidad Temporal.
 - l) El diseño, coordinación y evaluación de las actuaciones en materia de inspección sanitaria en lo relativo a los centros, servicios y establecimientos sanitarios que desempeñen su actividad en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud y/o a través de conciertos sanitarios suscritos por el organismo autónomo, así como las propuestas de condiciones y requisitos para su acreditación.
 - m) Proponer a los órganos de dirección de la Gerencia Regional de Salud, la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia.
 - n) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende
- La Dirección General de Innovación y Resultados en Salud queda estructurada en:
- a) Dirección Técnica de Innovación:
 - Servicio de Investigación e Innovación.
 - Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud.
 - Servicio de Calidad y Seguridad de Pacientes.
 - b) Dirección Técnica de Planificación y Atención al Ciudadano.
 - Servicio de Planificación Sanitaria.
 - Servicio de Atención al Ciudadano.
 - Servicio de Inspección y Evaluación de Centros.

Dirección Técnica de Innovación.

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Innovación el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Innovación y Resultados en Salud en el ámbito de la investigación, innovación, transferencia del conocimiento, sistemas de información, resultados en salud y calidad y la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones de los usuarios en su ámbito competencial, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Investigación e Innovación.

El Servicio de Investigación e Innovación ejercerá las siguientes funciones:

- a) El fomento de la investigación en los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
- b) La planificación, promoción y evaluación de las acciones de investigación e innovación en relación con los problemas asistenciales de la población.
- c) El impulso de la cooperación con la Administración General del Estado, Universidades y otros entes públicos y privados con competencias en el ámbito de la investigación e innovación.
- d) La coordinación y apoyo a las Unidades de investigación de los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
- e) La coordinación, asesoramiento técnico y soporte a los centros y servicios del Servicio de Salud de Castilla y León en materia de investigación.

- f) Apoyo en el proceso de constitución y funcionamiento de los institutos de investigación sanitaria.
- g) La gestión de convocatorias públicas en materias de investigación e innovación.
- h) La difusión de resultados de proyectos y grupos de investigación, así como el asesoramiento y apoyo en la transferencia del conocimiento.
- i) Apoyo en el desarrollo de las líneas estratégicas de promoción, difusión y formación en materia de innovación, gestión del conocimiento y transferencia tecnológica.
- j) Fomento de la cultura y la actividad innovadora y transferencia de tecnológica en los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud, así como el apoyo a las unidades de innovación de dichos centros y la difusión de los resultados de innovación.
- k) Asesoramiento en estrategias de protección de la propiedad intelectual e industrial y en trámites de transferencia tecnológica.
- l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud.

El Servicio de Sistemas de Información y Resultados en Salud ejercerá las siguientes funciones:

- a) El análisis, diseño y gestión de todos los sistemas de información de la Gerencia Regional de Salud y sus centros, así como su explotación y la coordinación entre los sistemas de información centrales y periféricos.
- b) El diseño, planificación, gestión y explotación del Portal de Salud, así como la publicación de contenidos y servicios a través del mismo o cualquier otro medio electrónico de comunicación.
- c) La definición y normalización de la estructura de los sistemas de información en función de las necesidades existentes, la evaluación de las nuevas necesidades y la realización de las modificaciones necesarias, orientado todo ello a un proceso de normalización estandarizado, a través de la política de normalización editorial de la Gerencia Regional de Salud.
- d) El análisis y diseño de funcionalidades, oportunidad y viabilidad de nuevas aplicaciones y nuevos sistemas y/o plataformas informáticas tanto departamentales como globales.
- e) El diseño y gestión de la base de datos poblacional y tarjeta sanitaria y de los sistemas de gestión e identificación de pacientes.
- f) El apoyo técnico y funcional al resto de unidades orgánicas para la obtención, explotación y análisis de los datos.
- g) La creación de catálogos y elaboración de las instrucciones técnicas para la definición y obtención de valores de variables clínicas, indicadores, Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD) público y privado, así como otra información clínica, asistencial o de gestión susceptible de ser tratado automáticamente.
- h) El diseño, desarrollo y actualización de los datos abiertos del Servicio público de Salud en materia de transparencia.
- i) El asesoramiento técnico y funcional al centro directivo competente para desarrollo de guías integradas de procesos asistenciales y de comunicación.
- j) La elaboración, diseño, seguimiento y evaluación, en colaboración con los servicios correspondientes del centro directivo competente en materia de tecnologías de la información, de las guías y aplicativos clínico-informáticos, que garanticen la continuidad de cuidado y coordinación asistencial, de forma homogénea y uniforme en todos los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
- k) El estudio, análisis y propuestas de las funcionalidades clínico-asistenciales de la historia clínica electrónica y de los aplicativos asistenciales de las diferentes áreas asistenciales de coordinación con los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud y las propuestas de mejora de los mismos.
- l) La propuesta de integración de otros aplicativos o herramientas electrónicas de gestión en la historia clínica electrónica.
- m) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Calidad y Seguridad de Pacientes.

El Servicio de Calidad y Seguridad de Pacientes ejercerá las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento metodológico a las unidades de gestión clínica en la elaboración de su proyecto de constitución y la propuesta de estándares de calidad y seguridad y criterios de evaluación, en colaboración con el Servicio de Funcionamiento de Centros Asistenciales.
- b) El impulso, coordinación, seguimiento y evaluación de las estrategias de calidad y excelencia y seguridad del paciente en el conjunto del Sistema Público de Salud de Castilla y León.
- c) El diseño y monitorización de proyectos de mejora de acuerdo con los objetivos estratégicos de la Gerencia Regional de Salud y la estrategia de calidad y seguridad en colaboración con los demás centros directivos.
- d) La coordinación de proyectos multicentro de mejora, identificación y difusión de buenas prácticas.
- e) La coordinación y el asesoramiento metodológico en proyectos relacionados con la seguridad de paciente, la evaluación y la mejora con modelos de excelencia.
- f) El análisis de las necesidades de información de los servicios y unidades y la definición de indicadores adecuados, pertinentes y válidos para la gestión de la calidad y la seguridad en los centros y servicios, alineados con los objetivos establecidos en la estrategia de la organización.
- g) La gestión del sistema de vigilancia de infecciones asociadas a la atención sanitaria en colaboración con la Dirección General competente en materia de Salud Pública.
- h) El análisis de las necesidades, expectativas y nivel de satisfacción de los usuarios del sistema público de salud, en colaboración con el servicios en colaboración con el Servicio de Atención al Ciudadano y Participación, así como de la Dirección General de los Profesionales y con los propios profesionales.
- i) La propuesta de funcionalidades a incorporar en las aplicaciones clínico-asistenciales de la Gerencia Regional de Salud para asegurar la adecuada gestión y monitorización de los procesos y el despliegue de las estrategias de calidad y seguridad, en colaboración con el servicio de sistemas de información y resultados en salud y los servicios correspondientes del centro directivo competente en materia de tecnologías de la información.
- j) En colaboración con el resto de centros directivos, el impulso y la coordinación de los Planes de Mejora de la Calidad de los servicios de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con las directrices de la Dirección General competente en esta materia.
- k) La coordinación de las estructuras de calidad y referentes de seguridad del paciente en los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud
- l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección Técnica de Planificación y Atención al Ciudadano.

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Planificación y Atención al Ciudadano, el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Innovación y Resultados en Salud en el ámbito de la planificación sanitaria, las relaciones con los usuarios y sus asociaciones, así como el control y tutela de los derechos de los usuarios y de la actividad de los centros y servicios sanitarios públicos la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones de los usuarios en su ámbito competencial, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Planificación Sanitaria.

El Servicio de Planificación Sanitaria ejercerá las siguientes funciones:

- a) El análisis y estudio de las necesidades de salud y asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma.
- b) La elaboración conjunta con el centro directivo competente en materia de salud pública del anteproyecto del Plan de Salud de Castilla y León, en colaboración a su vez con el resto de órganos y entidades del resto de Consejerías con competencias en la materia.

- c) La propuesta de criterios y estándares de referencia para la planificación asistencial en colaboración con las unidades o centros directivos responsables.
- d) El diseño, impulso e implantación de las estrategias de autocuidados, individuales y colectivos.
- e) El desarrollo, implantación y coordinación de los proyectos de paciente activo, paciente experto y aula de pacientes.
- f) El impulso y gestión de las actividades derivadas de la coordinación de los órganos de participación previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
- g) Potenciar la relación con las asociaciones de pacientes y coordinar la red de asociaciones de pacientes en la Comunidad de Castilla y León.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Atención al Ciudadano.

El Servicio de Atención al Ciudadano ejercerá las siguientes funciones:

- a) El establecimiento de los procedimientos necesarios para la inclusión de los usuarios en la base de datos de población protegida, la definición de los niveles de cobertura y su asignación a los recursos asistenciales.
- b) El control y coordinación de los procesos necesarios para la acreditación del derecho a la asistencia sanitaria pública mediante la emisión de la Tarjeta Sanitaria.
- c) La supervisión y seguimiento de los procesos de mantenimiento y actualización de la base de datos de población protegida y su integración en la base de datos de Tarjeta Sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
- d) La gestión de los supuestos excluidos de la financiación pública y de aquellos en los que existe un tercero obligado al pago de la asistencia sanitaria.
- e) La coordinación de las gestiones derivadas de las relaciones con el Instituto Nacional de Seguridad Social, Mutualidades y Entidades Colaboradoras.
- f) El análisis de necesidades y propuesta de desarrollo normativo de los derechos y deberes de las personas en relación con la salud, en colaboración con los demás centros directivos.
- g) La coordinación de los procesos necesarios para la formalización de las Instrucciones Previa y la gestión y mantenimiento del registro de Instrucciones Previa de Castilla y León.
- h) La gestión, supervisión y evaluación de los procedimientos de reclamación y sugerencias en el ámbito sanitario público, el mantenimiento de su registro informatizado y la elaboración coordinada de propuestas de mejora.
- i) El impulso y coordinación de actuaciones en relación con la atención e información a los usuarios a través de los Servicios de Atención e Información al Usuario de los centros sanitarios.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

El Servicio de Inspección y Evaluación de Centros.

El Servicio de Inspección y Evaluación de Centros ejercerá las siguientes funciones:

- a) La tutela del ejercicio y de la efectividad de los derechos de los usuarios en el ámbito de la prestación sanitaria de la Gerencia Regional de Salud.
- b) La inspección, vigilancia y tutela del cumplimiento de la normativa vigente en materia de asistencia sanitaria y de las instrucciones de la Gerencia Regional de Salud, mediante auditoría y evaluación del funcionamiento de los centros sanitarios y de las estrategias de mejora.
- c) La gestión, evaluación y control de la prestación de la incapacidad temporal.
- d) El diseño, coordinación y evaluación de los programas, planes y actuaciones de inspección sanitaria en centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud o concertados con ésta.
- e) La evaluación de las condiciones y requisitos para la acreditación de centros y servicios concertados en el ámbito de la prestación sanitaria de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La gestión, instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos de Responsabilidad Patrimonial en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- g) El seguimiento y la colaboración con la Dirección General de Profesionales en los procedimientos disciplinarios del personal sanitario de las instituciones sanitarias dependientes

de la Gerencia Regional de Salud, así como de las informaciones reservadas que pudieran llevarse a cabo en este ámbito.

- h) La coordinación y establecimiento de criterios sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria, excepto de productos farmacéuticos, así como su propuesta de resolución.
- i) La realización de informes para la autorización de la asistencia sanitaria no urgente en otros países de la Unión Europea.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información

Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información las siguientes atribuciones:

a) La programación, gestión y seguimiento de las inversiones en obras, instalaciones, equipamientos, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y equipos informáticos necesarios para el funcionamiento de los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud, así como su mantenimiento, en el marco de las directrices de la ejecución del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud.

b) La gestión del patrimonio y del inventario patrimonial del organismo autónomo.

c) La coordinación, gestión, desarrollo y mantenimiento de los proyectos informáticos sanitarios.

d) La coordinación de los servicios informáticos y de las comunicaciones de los centros de la Gerencia Regional de Salud.

e) La dirección planificación y gestión en materia de seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud.

f) Proponer a los órganos de dirección de la Gerencia Regional de Salud, la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia.

g) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre delegue o encomiende

Corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información las funciones previstas en el artículo 12 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente.

La Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información queda estructurada:

a) Dirección Técnica de Infraestructuras.

– Servicio de Infraestructuras y Patrimonio.

– Servicio de Equipamiento Clínico y Alta Tecnología Médica.

b) Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

– Servicio de la Gestión de Información y Proyectos.

– Servicio de Tecnologías de la Información.

– Servicio de Comunicaciones y Seguridad.

Dirección Técnica de Infraestructuras.

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica de Infraestructuras el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información en el ámbito de las infraestructuras sanitarias y el equipamiento clínico, la alta tecnología sanitaria, el patrimonio de la Gerencia Regional Salud, y la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Infraestructuras y Patrimonio.

El Servicio de Infraestructuras y Patrimonio ejercerá las siguientes funciones:

- a) La planificación y programación de nuevas construcciones, reforma, ampliación o mejora de los centros propios o adscritos a la Gerencia Regional de Salud y la colaboración en el diseño y formulación de sus planes de inversión.
- b) La preparación de los expedientes de contratación necesarios para la reforma o construcción de centros sanitarios, así como el seguimiento de su ejecución.
- c) La supervisión técnica de los proyectos o documentos técnicos de centros sanitarios, así como la evaluación de las construcciones.
- d) La emisión, en el ámbito de sus competencias, de informes sobre los centros sanitarios de entidades públicas o privadas con las que la Gerencia Regional de Salud formalice convenios o conciertos u obtengan subvenciones.
- e) La elaboración de estándares y recomendaciones sobre construcción de edificios sanitarios, así como de los guiones de diseño que hayan de servir de base para la redacción de proyectos de obra.
- f) La gestión de las licencias, autorizaciones y permisos para la ejecución de las obras gestionadas por los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- g) El control y seguimiento de las inversiones en obras e instalaciones acometidas por los centros de la Gerencia Regional de Salud.
- h) La tramitación y seguimiento de los expedientes de concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León para la ejecución de inversiones en centros sanitarios.
- i) El impulso y seguimiento de actuaciones dirigidas a garantizar la sostenibilidad y eficiencia energética de las edificaciones de la Gerencia Regional de Salud.
- j) La gestión de los expedientes referidos al régimen patrimonial de los bienes y derechos de la Gerencia Regional de Salud.
- k) La administración, gestión y conservación de los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma afectados o adscritos a la Gerencia Regional de Salud, así como de los bienes propios de esta última, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la misma, en coordinación con el órgano directivo competente en materia de patrimonio.
- l) La elaboración y actualización del inventario de los bienes y derechos de la Gerencia Regional de Salud.
- m) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Equipamiento Clínico y Alta Tecnología Médica.

El Servicio de Equipamiento Clínico y Alta Tecnología Médica ejercerá las siguientes funciones:

- a) La propuesta de los planes funcionales y de equipamientos para la puesta en funcionamiento de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud.
- b) La planificación y programación de la dotación de equipamiento clínico y alta tecnología de los centros propios o adscritos a la Gerencia Regional de Salud y la colaboración en el diseño y formulación de los planes de inversión.
- c) La propuesta y asesoramiento técnico para la implantación de los recursos tecnológicos y la dotación de las infraestructuras adecuados a las necesidades asistenciales de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud.
- d) El análisis, control, impulso y seguimiento de las inversiones en equipamientos necesarios para el funcionamiento de los centros de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el resto de órganos directivos competentes en la materia.
- e) La preparación de los expedientes de contratación necesarios para la dotación y mantenimiento de los equipamientos de centros sanitarios, así como el seguimiento de su ejecución.
- f) La realización de estudios de evaluación de tecnología sanitaria y la emisión, en el ámbito de sus competencias, de informes de adecuación tecnológica de los centros.
- g) La promoción de la utilización apropiada de las tecnologías médicas mediante la difusión de informes de evaluación y la elaboración de recomendaciones.
- h) Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Bajo la dirección del titular del órgano directivo, corresponde a la Dirección Técnica Tecnologías de la Información y la Comunicación, el impulso, apoyo, supervisión y control de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información en el ámbito de la gestión de la información, los proyectos de tecnologías de la información y la comunicación y la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en su ámbito competencial, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Gestión de la Información y de Proyectos.

El Servicio de Gestión de la Información y de Proyectos ejercerá las siguientes funciones:

- a) El apoyo técnico para la elaboración y publicación de contenidos digitales y su difusión a través de los medios electrónicos.
- b) La evaluación y seguimiento de los proyectos de tecnologías de la información y comunicación en cualquier ámbito de la Gerencia Regional de Salud desde la fase de planificación de los mismos.
- c) La propuesta y gestión de protocolos, convenios de colaboración y subvenciones con fundaciones, asociaciones y otras entidades en el ámbito de los sistemas de información y comunicaciones, así como su seguimiento y evaluación final.
- d) El seguimiento y control económico de los proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones.
- e) La elaboración de los informes, pliegos de prescripciones y memorias técnicas de los proyectos relativos a la contratación de tecnologías de la información y comunicaciones de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La elaboración y gestión de todo el inventario tanto de material hardware y software, así como la gestión documental de todo el soporte necesario para la gobernanza correcta del inventario.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Tecnologías de la Información.

El Servicio de Tecnologías de la Información ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección y evaluación de tecnologías aplicadas a los sistemas de información, en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como la estrategia en nuevas áreas tecnológicas aplicadas en los centros asistenciales.
- b) La dirección de los planes de informatización de los servicios centrales y periférico de la Gerencia Regional de Salud.
- c) El análisis, planificación y gestión de necesidades de dotaciones informáticas en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como la preparación de los expedientes de contratación necesarios.
- d) La coordinación, gestión, desarrollo y mantenimiento de todos los proyectos informáticos de la Gerencia Regional de Salud.
- e) La coordinación de los servicios informáticos de los centros administrativos y asistenciales de la Gerencia Regional de Salud.
- f) La planificación, coordinación y supervisión de la integración e interoperabilidad de los sistemas informáticos en cualquier ámbito de la Gerencia Regional de Salud.
- g) La definición, análisis, planificación, desarrollo, mantenimiento y los procesos de mejora continua encaminados a la integración y/o interoperabilidad de los sistemas de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, en colaboración con el Servicios de Informática de la Secretaría General.
- h) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Comunicaciones y Seguridad.

El Servicio de Comunicaciones y Seguridad ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección y evaluación de los servicios avanzados de comunicaciones, en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, incluyendo la seguridad de todos los sistemas, así como la estrategia en nuevas áreas tecnológicas en materia de comunicaciones aplicadas a la actividad asistencial.
- b) La dirección y coordinación del despliegue de la Red Corporativa de la Gerencia Regional de Salud, de sus infraestructuras de soporte y de los servicios de telecomunicaciones soportados por la misma, incluyendo toda la infraestructura de red de los centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.
- c) La dirección de planes de inversión y gobernanza en el ámbito de las telecomunicaciones de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud.
- d) El análisis, planificación y gestión de necesidades de dotaciones en infraestructuras de telecomunicaciones en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, así como la preparación de los expedientes de contratación necesarios y el seguimiento de su ejecución.
- e) La preparación de los expedientes de contratación de los servicios de telecomunicaciones de todos los centros de la Gerencia Regional de Salud y el seguimiento de su ejecución.
- f) La dirección, planificación, gestión y mantenimiento de la seguridad de los diferentes tipos de equipamiento y configuración software, de los puestos de trabajo tanto asistenciales como administrativos.
- g) La dirección, planificación, gestión y mantenimiento del proyecto de identificación segura dentro de los centros de la Gerencia Regional de Salud, incluyendo, entre otros, tarjeta profesional, sistemas de validación, identificación única y seguridad de la entrada a los sistemas.
- h) La dirección estratégica y actuaciones necesarias de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en la Gerencia Regional de Salud y en todos sus centros.
- i) La coordinación de los órganos y unidades de los centros administrativos y asistenciales de la Gerencia Regional de Salud.
- j) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Dirección General de Profesionales

Corresponde a la Dirección General de Profesionales las funciones previstas en el artículo 13 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, así como aquellas otras que se le atribuyan normativamente. Además de las competencias previstas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a la Dirección General de Profesionales las siguientes atribuciones:

- a)** La planificación, coordinación y ejecución de la política de personal de la Gerencia Regional de Salud, y en particular en lo relativo a plantillas, negociación colectiva, condiciones laborales y retributivas, salud laboral, acción social, régimen disciplinario y selección y provisión de puestos de trabajo, en el marco de las directrices de ejecución del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud.
- b)** La coordinación y, en su caso, gestión de los actos derivados de las situaciones administrativas del personal y de su régimen jurídico.
- c)** La elaboración de la propuesta de relación de puestos de trabajo del personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud.
- d)** La gestión del Registro de Personal.
- e)** La preparación de la oferta de empleo.
- f)** La programación y gestión de los programas de formación continuada, la dirección de los programas de docencia posgrado y la coordinación con las Universidades en materia de formación pregrado.
- g)** La tramitación y propuesta de resolución de los recursos, reclamaciones y procedimientos de revisión en materia de personal cuya resolución corresponda al Director Gerente.

h) Proponer a los órganos de dirección de la Gerencia Regional de Salud, la resolución que estime procedente en los asuntos de su competencia.

i) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende.

La Dirección General de Profesionales queda estructurada en una Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales con las siguientes unidades con rango de servicio:

– Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales.

– Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

– Servicio de Planificación y Gestión de Personal.

– Servicio de Selección.

– Servicio de Formación y Desarrollo Profesional.

Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales.

Bajo la supervisión del titular de la Dirección General de Profesionales, la Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en el ámbito de la planificación y ordenación del personal, salud laboral, formación y desarrollo profesional, régimen disciplinario y negociación colectiva y ejecución de las relaciones laborales con las organizaciones sindicales y órganos de representación del personal, correspondiéndole la gestión ordinaria de los asuntos de su competencia y la coordinación, a tales efectos, de los servicios bajo su dependencia.

Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales.

El Servicio de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales ejercerá las siguientes funciones:

a) El estudio y elaboración de los informes que en materia de personal le sean requeridos por los órganos de la Gerencia Regional de Salud.

b) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones en materia de personal.

c) La realización de los trámites e informes que procedan en relación con las solicitudes de compatibilidad formuladas por el personal de la Gerencia Regional de Salud.

d) Evaluar e informar las propuestas de incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios relativos al personal de la Gerencia Regional de Salud.

e) El asesoramiento técnico a la Dirección Técnica de Personal y Relaciones Laborales en el ejercicio de sus funciones en materia de negociación colectiva y ejecución de las relaciones laborales con las organizaciones sindicales y órganos de representación del personal.

f) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo ejercerá las siguientes funciones:

a) La planificación en materia de salud laboral y establecimiento de las estrategias adecuadas que permitan la integración de la prevención de riesgos laborales en la organización y los procesos de la Gerencia Regional de Salud.

b) El asesoramiento en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales a los responsables de centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

c) El fomento de actividades para el desarrollo de la cultura de prevención de riesgos laborales en la Gerencia Regional de Salud.

d) La coordinación y seguimiento de las actividades de los Servicios de Prevención y su integración en los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

e) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materia de seguridad y salud en trabajo en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General, así como elaboración de guías y procedimientos para la integración y el desarrollo homogéneo de la prevención de riesgos laborales de la Gerencia Regional de Salud.

f) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Planificación y Gestión de Personal.

El Servicio de Planificación y Gestión de Personal ejercerá las siguientes funciones:

- a) La elaboración y gestión de las plantillas y relaciones de puestos de trabajo o cualquier otro instrumento de planificación u ordenación de los recursos humanos, conforme a los estudios de necesidades organizativas, asistenciales y presupuestarias elaborados por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- b) La elaboración de la propuesta de la oferta de empleo público de personal estatutario.
- c) La coordinación de la gestión de las situaciones administrativas del personal estatutario, así como la tramitación y propuesta de declaración de situaciones administrativas en el ámbito de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- d) La elaboración de las propuestas de bases y convocatorias y la ejecución de los concursos de traslados del personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- e) La gestión y tramitación de comisiones de servicios y demás formas de provisión temporal del personal adscrito a la Gerencia Regional de Salud.
- f) La tramitación de los sistemas de provisión de plazas vinculadas.
- g) La gestión y mantenimiento del Registro de Personal del Servicio de Salud de Castilla y León, sin perjuicio de la coordinación con otros registros de personal exigida normativamente.
- h) La coordinación y seguimiento de la aplicación del régimen retributivo en todos los centros de la Gerencia Regional de Salud.
- i) La tramitación y propuesta de resolución de las solicitudes de ayudas de acción social, así como las ayudas de compensación por daños en vehículos particulares por razón del servicio.
- j) El seguimiento de los gastos por desplazamiento y manutención.
- k) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- l) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Servicio de Selección.

El Servicio de Selección ejercerá las siguientes funciones:

- a) La elaboración de las convocatorias de pruebas de selección de personal estatutario fijo, estableciendo las bases, programas y contenidos de las mismas, así como su control.
- b) El diseño y ejecución de los procesos de selección de personal estatutario temporal.
- c) La coordinación y seguimiento de la actuación de los tribunales y comisiones de selección.
- d) La gestión y tramitación de la provisión y remoción mediante libre designación y contratos de alta dirección de los puestos de trabajo de la Gerencia Regional de Salud.
- e) La preparación y ejecución de los procedimientos de integración de personal, consecuencia de los procedimientos de creación, modificación o supresión de categorías profesionales.
- f) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.
- g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

El Servicio de Formación y Desarrollo Profesional.

El Servicio de Formación y Desarrollo Profesional ejercerá las siguientes funciones:

- a) La planificación y tramitación de los sistemas de reconocimiento del desarrollo profesional del personal de la Gerencia Regional de Salud.
- b) El análisis de las necesidades de formación, elaboración de planes y programas de formación continuada de la Gerencia Regional de Salud, así como su gestión.
- c) La coordinación y gestión de los programas de docencia postgrado.
- d) La coordinación con las Universidades y otros Organismos acreditados para la formación en materia de formación pregrado.
- e) La tramitación y propuesta de resolución de las peticiones de actualización formativa del personal sanitario de los centros e instituciones de la Gerencia Regional de Salud.

f) El impulso, análisis de necesidad y, en su caso, propuesta de elaboración de disposiciones generales en materias propias del servicio, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

g) Cualquier otra que le fuese encomendada o atribuida.

Órgano de participación

La Comisión Permanente del Consejo Castellano Leonés de Salud

La Comisión Permanente del Consejo Castellano y Leonés de Salud, prevista en el artículo 44 de la Ley 8/2010, será el órgano de participación propio en la gestión de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de las demás funciones que le sean delegadas por el Pleno del Consejo Castellano y Leonés de Salud como órgano de participación general del Sistema de Salud.

Es el órgano superior de participación de la Gerencia Regional de Salud en los términos y con las funciones de carácter consultivo previstas en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León y la composición prevista en el Decreto 20/2013, de 13 de julio, por el que se establece su reglamento de funcionamiento.

Concretamente en el art. 13 del referido Decreto nos dice que estará compuesto por quienes ejerzan la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo y de 12 vocales en representación de los colectivos que forman parte del Consejo, tres vocales en representación del personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, dos representantes de los Ayuntamientos de mayor población, dos representantes de los sindicatos más representativos en la Comunidad, dos representantes de las asociaciones de empresarios más representativas en la Comunidad, dos representantes de los colegios profesionales sanitarios y un representante de las asociaciones de vecinos.

Organización Periférica

Las Gerencias de Asistencia Sanitaria

La Gerencia de Asistencia Sanitaria es la institución sanitaria que, en el ámbito del Área de Salud, asume de forma integrada la gestión de los recursos, prestaciones, planes y programas de atención sanitaria en los niveles de atención primaria, atención especializada, atención sociosanitaria y de protección de la salud.

Las Gerencias de Asistencia sanitaria serán creadas mediante Decreto de la Junta de Castilla y León.

Las Gerencias de Asistencia Sanitaria, dependen orgánicamente del Presidente de la Gerencia Regional de Salud y funcionalmente de los restantes órganos directivos y unidades orgánicas centrales de la misma, así como de la coordinación e impulso de los correspondientes Delegados/as Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Mediante orden de la Consejería competente en materia Sanidad se desarrollará la estructura y organización de las Gerencias de Asistencia Sanitaria.

Cuando en el territorio de una provincia existan varias áreas de salud se podrán establecer estructuras comunes de dirección, gestión y asistenciales para las mismas.

El Gerente de Asistencia Sanitaria

Al frente de cada Gerencia de Asistencia Sanitaria existirá un Gerente de Asistencia Sanitaria, que será nombrado mediante el sistema de libre designación, conforme se prevea en las correspondientes plantillas, por el Consejero de Sanidad.

Corresponde al Gerente de Asistencia Sanitaria en el ámbito de su Área de Salud:

a) La representación de la Gerencia Regional de Salud y la superior autoridad y responsabilidad de los centros y servicios dependientes de la Gerencia de Asistencia Sanitaria conforme a lo establecido en este decreto.

- b)** La dirección, gestión, organización y evaluación de los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud adscritos al Área de Salud.
- c)** La dirección, coordinación, supervisión y desarrollo de planes y actuaciones de acuerdo con las necesidades definidas por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud.
- d)** La dirección y gestión de los recursos humanos, económicos, materiales y financieros adscritos a la Gerencia de Asistencia Sanitaria.
- e)** El impulso de las unidades y áreas de gestión clínica, como instrumento para la mejora de la calidad de servicios.
- f)** Las funciones correspondientes a la inspección sanitaria y a la gestión administrativa de las prestaciones sanitarias que la precisen.
- g)** La colaboración con las entidades y estructuras competentes para la coordinación de la asistencia sanitaria con los servicios sociales.
- h)** La resolución de los expedientes relativos a recursos, denuncias, reclamaciones y sugerencias en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la normativa de aplicación.
- i)** El impulso y fomento de la docencia.
- j)** El impulso de los programas de mejora continua de la calidad y seguridad del paciente.
- k)** El impulso y fomento de la investigación, desarrollo e innovación y la transferencia del conocimiento sanitario.
- l)** El impulso de un sistema de información integrado que garantice la gestión integrada y el seguimiento de los procesos.
- m)** Cualquier otra que se le atribuya en el ámbito de sus competencias.

La Gerencia de Emergencias Sanitarias

Es la Institución Sanitaria que, en el ámbito de todas las áreas de salud, gestiona los servicios y actividades de emergencias sanitarias.

Se adscribe a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, sin perjuicio de la relación funcional con el resto de órganos centrales de la Gerencia Regional de Salud.

Mediante orden de la Consejería competente en materia Sanidad se desarrollará la estructura y organización de la Gerencia de Emergencias Sanitarias.

El Gerente de Emergencias Sanitarias

Al frente de la Gerencia de Emergencias Sanitarias existirá un Gerente de Emergencias Sanitarias que será nombrado mediante el sistema de libre designación, conforme se prevea en las correspondientes plantillas, por el Consejero de Sanidad.

El Gerente de Emergencias Sanitarias ejercerá las siguientes funciones:

- a)** La dirección, gestión, control y evaluación de los servicios y actividades de emergencias sanitarias.
- b)** La elaboración y propuesta de planes y programas de objetivos y presupuestos a los órganos superiores de la Gerencia Regional de Salud, así como su cumplimiento.
- c)** La propuesta para el anteproyecto de Presupuestos de la Gerencia de Emergencias Sanitarias.
- d)** La tramitación y contestación de cuantas reclamaciones y sugerencias se produzcan en su ámbito competencial, así como la tramitación y, en su caso, resolución de las denuncias y recursos que le correspondan conforme a la normativa aplicable.
- e)** Cualquier otra que le sea encomendada o le atribuya la normativa vigente.

Régimen de Funcionamiento

Régimen patrimonial, presupuestario, financiero y contable

El régimen patrimonial, presupuestario, financiero y contable será el establecido en la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, así como, en el artículo 3 del Decreto.42/2016

Régimen Jurídico de los Recursos

El régimen de los actos emanados de los órganos de la Gerencia Regional de Salud será el establecido en la 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las normas básicas que regulen el régimen jurídico y el procedimiento común a todas las Administraciones Públicas.

Contra los actos de los órganos de la Gerencia Regional de Salud que no pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el superior del órgano que los dictó.

A estos efectos, así como en relación con la revisión de oficio de actos y disposiciones tendrá la consideración de órgano superior el Presidente respecto de los actos del Director Gerente, del Director Económico, Presupuestario y Financiero, de los Directores Generales y de los Gerentes de Asistencia Sanitaria.

La jerarquía del resto de órganos administrativos vendrá determinada por las disposiciones que desarrollen la estructura orgánica de la Gerencia Regional de Salud.

Pondrán fin a la vía administrativa:

- a) Los actos del Presidente.
- b) Los actos del Director Gerente y los Directores Generales en materia de personal.
- c) Los actos de los órganos inferiores en los casos en que resuelvan por delegación de otros órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.
- d) Las resoluciones dictadas en los recursos de alzada.

Contra los actos de la Gerencia Regional de Salud relativos a servicios y prestaciones sanitarias de la Seguridad Social podrán interponerse las reclamaciones y recursos pertinentes en los términos establecido en la normativa vigente con carácter general relativa a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Asistencia Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, las funciones de representación, defensa y asesoramiento de la Gerencia Regional de Salud serán realizadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de sanidad a la que esté adscrito el organismo autónomo, en la forma y términos establecidos en la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la Asistencia Jurídica de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

Asimismo, la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial correspondiente a cada Área de Salud realizará las funciones de asesoramiento interno, representación y defensa en juicio de la Gerencia Regional de Salud en el ámbito periférico.

Tesorería Delegada

En los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, la Gerencia Regional de Salud, dispondrá de una Tesorería Delegada, con rango de servicio, adscrita funcionalmente a la Consejería competente en materia de Hacienda y orgánicamente a la Gerencia Regional de Salud a través del Director Económico, Presupuestario y Financiero, encargada de gestionar los recursos financieros de la Gerencia

Regional de Salud y realizar los pagos, así como todas aquellas funciones previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del sector público de Castilla y León previstas para la Tesorería General.

El Servicio de Tesorería ejercerá, en el ámbito competencial propio de la Gerencia Regional de Salud, las funciones previstas en el artículo 22 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, y cuantas otras pudieran derivarse de la aplicación de las vigentes normas de la gestión de tesorería, y de la recaudación de ingresos de derecho público en periodo voluntario, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Control Financiero Permanente

Las Gerencias de Asistencia sanitaria y la Gerencia de Emergencias de la Gerencia Regional de salud están sometidas al control financiero permanente previsto en el Capítulo III del Título VII de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, del hacienda y del Sector Publico de la Comunidad de Castilla y León. Hasta la creación de las correspondientes Gerencias de Asistencia sanitaria las Áreas de salud de Burgos, león, Salamanca, Valladolid este y Valladolid oeste seguirán sometidas al régimen de control aplicable en el momento de la publicación del Acuerdo 73/20016, de 17 de noviembre, por el que se determina la aplicación del control financiero permanente a las Gerencias de Asistencia Sanitaria y a la Gerencias de Emergencias Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud. Por la intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y león, como órgano de control interno de la gestión económica y financiera del Sector Publico autonómico y órgano directivo y centro gestor de la contabilidad pública, se procederá a la adopción de las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

Creación de las Gerencias de Asistencia Sanitaria:

Se crean las siguientes Gerencias de Asistencia Sanitaria:

- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Ávila, en el Área de Salud de Ávila.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo, en el Área de Salud del Bierzo.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, en el Área de Salud de Palencia.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Segovia, en el Área de Salud de Segovia.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria, en el Área de Salud de Soria.
- Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, en el Área de Salud de Zamora.

En las Gerencias de Asistencia Sanitaria creadas en el apartado anterior, las funciones correspondientes a los Gerentes de Asistencia Sanitaria serán ejercidas por los actuales Gerentes de Atención Especializada, dichos Gerentes tendrán la consideración de Gerentes de Asistencia Sanitaria y mantendrán las retribuciones que vinieran percibiendo.

En todo caso, en dichas áreas de salud, el Gerente de Asistencia Sanitaria asume las funciones del Gerente de Salud de Área, Gerente de Atención Primaria y Gerente de Atención Especializada.

Hasta que se aprueben las normas de desarrollo del presente decreto y se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo de los servicios centrales de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud, el personal afectado por la presente regulación prestará sus servicios bajo la dependencia funcional de los órganos directivos centrales a los que se atribuyen las competencias de acuerdo a lo dispuesto en el Título II del presente decreto.

Hasta que se desarrolle la estructura de las Gerencias de Asistencia Sanitaria creadas en el presente decreto y de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, ésta se corresponderán con la establecida en el Decreto 24/2003, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios periféricos de la Gerencia Regional de Salud y en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el

que se aprueba el Reglamento General sobre estructura, organización y funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En las áreas de Burgos, León, Salamanca, Valladolid Este y Valladolid Oeste se mantendrá la estructura prevista en el Decreto 24/2003, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios periféricos de la Gerencia Regional de Salud y en el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General sobre estructura, organización y funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, hasta que se cree la Gerencia de Asistencia Sanitaria correspondiente. En el área de Valladolid Este, corresponderá al Gerente de Atención Especializada del Hospital Clínico Universitario de Valladolid ejercer las funciones correspondientes al Gerente de Atención Especializada del Hospital de Medina del Campo hasta la creación de la correspondiente Gerencia de Asistencia Sanitaria.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en el presente Decreto y en particular quedan derogados, sin perjuicio de su vigencia transitoria, el Decreto 287/2001, de 13 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud y el Decreto 24/2003, 5 de marzo por el que se desarrolla la estructura orgánica periférica de la Gerencia Regional de Salud con excepción de la disposición transitoria cuarta que permanece vigente.

Relaciones de Puestos de Trabajo

Hasta que no se produzca la adaptación de las relaciones de puestos de trabajo a la estructura orgánica establecida en la presente orden, el personal continuará desempeñando sus funciones en las unidades administrativas afectadas, si bien bajo la dependencia funcional de los centros directivos que tengan atribuidas las competencias.

El personal afectado por las modificaciones establecidas en esta orden seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que se produzca las correspondientes adaptaciones presupuestarias.